

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **desestima** la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 17, fracción IV, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del artículo 17, fracción I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, expedida mediante el Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de abril de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Baja California, en atención a lo establecido en los apartados VII y VIII de esta decisión.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La sentencia determinó la declaratoria de invalidez surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Baja California, lo cual aconteció el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno¹.

Por otro lado, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos²; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN³. Además, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el veintisiete y veintiocho de enero, ambos de dos mil veintidós⁴, respectivamente.

¹ Foja 485 del expediente en que se actúa.

² Fojas 552 a 555 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 548 y 549 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 531 a la 539 y de la 563 a la 606 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2020

Asimismo, la sentencia de mérito y el voto concurrente formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el tres de junio de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 14, tomo IV, páginas 3605 y 3632, registros digitales 30661⁵ y 44611⁶.

De igual manera, los votos concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas y concurrente y aclaratorio de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, se publicaron en dicho medio de difusión, en enero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 21, tomo II, páginas 1572 y 1595, registro digital 45270⁷ y 45274⁸, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁹.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹⁰ y 50¹¹ en relación con el artículo 73¹² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁵ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/30661>

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/44611>

⁷ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45270>

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45274>

⁹ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información ordenada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹⁰ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹¹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹² **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z / 04/10/2023T10:19:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c f4 fb 8c ad ff ad 03 4c a7 5a b9 80 ea 0a 85 08 db df cf 74 48 a6 45 45 37 e3 03 50 a3 22 3c 75 30 31 b3 f1 14 85 24 64 c2 f2 49 2c 45 a6 34 6c a0 e8 fa 88 8a d7 44 2c df 23 80 93 5c a4 bc ea 43 e7 f6 6b e6 6b d3 97 7c 74 7a 2a eb 30 98 aa 55 64 4a 71 34 09 cd 2b 96 07 23 31 d4 3b 55 5b 07 7d a8 bb eb f8 8d 9f 26 74 b8 0f 1b 94 ab e7 6f c1 b8 ea b0 70 0c 81 61 23 a7 6e 9d 99 e3 07 78 b6 d9 40 03 06 72 c8 1d c0 46 d2 21 8c 7a ca 77 91 ad a1 de 77 7e bb b4 3b ff 1e 8b 1c 07 89 ce 66 33 b0 4d f4 4d 03 f6 41 b6 e5 5f 89 69 e7 50 42 46 0f d9 b5 b1 53 55 84 16 7c 4c bc 7d 30 a5 29 a9 58 43 b0 8b 3c de f2 5a b6 1e 76 e5 ac 75 e0 be 7c 25 1f 01 2a 89 71 b4 b6 12 7a 14 15 db 78 ec 8e 8a ec e7 19 b3 d5 07 1f 20 6a d8 f8 2a c7 5a 69 5d b4 22 b3 cd 2a 86 f0 c7 ae 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z / 04/10/2023T10:19:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:19:14Z / 04/10/2023T10:19:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6286250			
	Datos estampillados	6E441B6299BDF8E02C9580790B0EFE24FB4BF3213BDB89C84C513441967DF310			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:31Z / 03/10/2023T17:38:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 8f bc cc b4 ac b8 3a be 11 0d a9 69 69 31 c7 35 8d 4e 25 b8 ec 49 0a 00 44 a3 34 31 7f 8e 54 e1 ba 56 b6 ba 33 e8 ed fe 7b 34 f2 1f d7 9e 20 c7 26 72 76 98 b6 af 5f 85 8c 7c 1f d8 61 12 aa 32 7c 53 b5 86 78 db b5 d2 15 19 6c b3 43 1c bc 21 24 1e 96 6d 20 1a 3a 8e e5 d6 78 7b 19 dd a5 23 5f ed 9a 19 a4 34 66 eb a7 9b 06 fa b7 ea 7b 6d 82 f3 fb 5f 2e 0f b0 f5 d7 1b 39 76 b0 be 7d 81 22 98 cd 62 51 26 5e 0a 5a 66 1e 64 d5 71 7e c6 70 b6 17 b0 1a 5e 75 36 e0 dd bc db aa 39 09 94 3a a5 3e ee 36 01 79 5f 44 6f 14 90 48 6c d7 57 63 db 12 10 06 b6 2c ad b6 21 3c c9 92 f6 ac d3 75 f4 65 0f 6b c8 cb ee 0e fe 31 72 7f de d8 01 93 97 00 2a bb 0c f3 4b 14 20 2f b5 4d db 3e 36 a2 42 b1 78 d7 4b cb f9 d4 a0 98 cf 6c 3c 28 13 ff e3 53 be 24 9c d6 87 a7 1d c7 30 f3 a2 aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:41:53Z / 03/10/2023T17:41:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:38:31Z / 03/10/2023T17:38:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284137			
	Datos estampillados	43D5B0A3863D958000197F975C0C8AC0E28130792B592C51AFA763279F91A8			